	HOSPITAL SAN RAFAEL E.S.E EL ÁGUILA (VALLE) 891.901.082-3	PÁGINA 1 DE 2 CÓDIGO:AB-FO-02
	CONTRATO	VERSIÓN:01 FECHA: 19-09-2012 TRD:AJR 220 24 01

CONTRATACION DIRECTA	ORDEN DE SUMINISTRO 011-2017	FECHA DE SUSCRIPCION:01/01/2017
Contratante:	HOSPITAL SAN RAFAEL EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO	
C.C. ó NIT:	891901082-3	
Representante Legal:	SANDRA JOHANNA OMEZ ARANGO	
C.C.:	29.686.652 EXPEDIDA EN PALMIRA VALLE DEL CAUCA	
Contratista:	IMPORTADORA MAZLUV S.A.	
NIT	816005778-4	
Dirección y teléfono	CARRERA 12 No 19-39 PEREIRA RISARALDA, (6) 3253403	
Representante Legal	JESUS ANTONY JONES ALVAREZ	
C.C.	16.216.069 EXPEDIA EN CARTAGO VALLE DEL CAUCA	
Objeto	EL CONTRATISTA SE COMPROMETE A SUMINISTRAR REPUESTOS PARA LOS VEHÍCULOS DE PROPIEDAD DE LA ESE HOSPITAL SAN RAFAEL DE EL MUNICIPIO DE EL AGUILA VALLE	
Valor Inicial:	CINCO MILLONES PESOS MONEDA CORRIENTE (5.000.000 MC/TE)	
Plazo Inicial:	DESDE EL 01/01/2017 al 30/06/2017	
Supervisor:	JHON DIER GRAJALES OSPINA	
C.C.	94.263.303 EXPEDIA EN EL AGUILA – VALLE-	

La Gerente del Hospital San Rafael E.S.E., conforme a las disposiciones estatutarias y legales, ha resuelto celebrar con IMPORTADORA MAZLUV S.A, representada legalmente por el señor JESUS ANTONY JONES ALVAREZ la presente orden de suministro que se regirá por las siguientes cláusulas

PRIMERA OBJETO: El contratista se compromete a suministrar repuestos para los vehículos de propiedad de la ESE HOSPITAL SAN RAFAEL del Municipio de EL AGUILA VALLE.

SEGUNDA OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: El contratista se obliga: A) Actuar con plena eficiencia y responsabilidad desarrollando y/o ejecutando las actividades compatibles con el objeto del presente contrato. B) Desarrollar el objeto contractual según las disposiciones de la Ley 10 de 1990, la Ley 100 de 1993, y el Decreto 1011 de 2006 y las normas que rigen a las entidades públicas. C) Ejercer las medidas preventivas y correctivas necesarias para garantizar la disponibilidad y la calidad de los repuestos. D) Enviar al Contratante las facturas por concepto de los suministros. E) Informar al Contratante sobre las circunstancias que pudieran generar una modificación, alteración, anormalidad o suspensión del suministro de los repuestos. F) En general, cumplir con la ejecución del contrato. G) El contratista deberá presentar el certificado de constitución de la empresa y representación legal. H) Anexar fotocopia del pago a la seguridad social, fotocopia de la cédula de ciudadanía, antecedentes disciplinarios, y fiscales.

TERCERA PLAZO: El plazo de ejecución de la presente orden es de seis (06) meses contados a partir de la firma del acta de inicio o hasta el agotamiento de recursos.

CUARTA VALOR: El valor total de la orden es de


Trabajamos para Usted

CRA 3 No. 13-21 Celulares: 321 640 76 23 – 321 867 65 62 – 312 815 67 93

El Águila – Valle del Cauca

Correo electrónico: hosanraf@yahoo.com.mx

<http://www.hospitaldelaguila.gov.co>

	HOSPITAL SAN RAFAEL E.S.E EL ÁGUILA (VALLE) 891.901.082-3	PÁGINA 2 DE 2 CÓDIGO:AB-FO-02
	CONTRATO	VERSIÓN:01 FECHA: 19-09-2012 TRD:AJR 220 24 01

CINCO MILLONES DE PESOS **(\$5.000.000) M/cte QUINTA FORMA DE PAGO:** El valor de la presente orden de suministro será cancelado de acuerdo a lo facturado por el proveedor, previa certificación del supervisor del recibo a entera satisfacción. **SEXTA GARANTÍA:** En razón al objeto, naturaleza, cuantía y forma de pago, no se le exigirá al contratista la garantía única de conformidad con lo establecido en el manual de contratación del hospital **SEPTIMA SUPERVISIÓN:** El Hospital ejercerá la correspondiente Supervisión a través del funcionario JHON DIER GRAJALES OSPINA Quien deberá revisar y controlar la debida ejecución de la presente orden. **OCTAVA CESIÓN DEL CONTRATO:** El contratista no podrá ceder el objeto contractual, sin la previa autorización dada por escrito por el Gerente de la Entidad. **OCTAVA APORTES AL RÉGIMEN DE SEGURIDAD SOCIAL:** El Contratista deberá acreditar el pago de aportes al régimen de seguridad social y parafiscal. **NOVENA RÉGIMEN LEGAL:** Esta orden de suministro es de orden estatal y se regirá por las normas del Reglamento de Contratación de la Entidad, Acuerdo de Junta Directiva No.009 de 2008 013 de 2014 y Resolución 023 de 2014. El contratista declara bajo la gravedad del juramento que no se halla bajo ninguna de las causales de inhabilidad o prohibición prevista por la ley 80 de 1993 y las normas que la complementan que le impidan celebrar contratos con el Hospital San Rafael E.S.E. **DECIMA IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** 21201010101 y 201202010101 OPE Mantenimiento y Reparación Vehículos – Bienes Disponibilidad Presupuestal No. 2017-0011 de enero 01 de 2017 .

SANDRA JOHANNA OMEZ ARANGO.
C.C. 29.686.652 Expedida en Palmira (V)
Gerente

Aceptación:

JESUS ANTONY JONES ALVAREZ
C.C. 16.216.069 Expedida en Cartago (V)
Representante Legal Importadora Mazluv S.A.
Contratista